

Por la cual se corrige la Resolución 379 del 14 de abril de 2023 "Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial las que le confiere el Acuerdo 4 de 1978, la Resolución de Junta Directiva 006 de 2017 modificada por la Resolución 007 del 21 de junio de 2022 y 002 del 24 de mayo de 2023, la Resolución 788 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política establece que: *"(...) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (...)".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Acuerdo 4 de 1978 *"Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte-IDRD"*. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- es un establecimiento descentralizado del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sujeto a las normas del derecho público, e integrante del Sistema Nacional del Deporte en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995 *"Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte."*

Que los numerales 2 y 4 del artículo 2º. del acuerdo Ibídem establecen respectivamente, lo siguiente:

"(...) Artículo 2º.- Funciones. El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte tendrá las siguientes funciones: (...)

2- Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud.

(...)

4- Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación (...).".

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá, que en cuanto al tema de recreación y deporte señala en el artículo 174 *"Recreación y Deporte. El Distrito y sus entidades descentralizadas podrán constituir sociedades de economía mixta u otras entidades asociativas que tengan por objeto construir y administrar escenarios que brinden recreación masiva y faciliten la práctica de los deportes o establecimientos e instalaciones complementarios de los anteriores. El aporte del Distrito y sus entidades descentralizadas para los efectos aquí previstos podrán ser los bienes fiscales de su propiedad, incluidos los que hubiere recibido a título de donación o legado. Para estos mismos efectos, dichos bienes podrán ser dados en arrendamiento. Igualmente podrá contratar con entidades idóneas la construcción, administración y mantenimiento de este tipo de instalaciones. Dichas entidades podrán cobrar cuotas de administración a los usuarios."*

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, mediante Resolución No. 277 de 2007 proferida por la Dirección General del IDRD, modificada por las Resoluciones Nos.

Por la cual se corrige la Resolución 379 del 14 de abril de 2023 "Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones"

583 de 2008, 338 de 2010, 316 de 2013, 613 de 2014, 190 de 2015, 333 de 2018, 310 de 2019 y 701 de 2019 modificada por la Resolución No. 178 del 2020, expidió el Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el IDRD.

Que mediante el Decreto Distrital 552 de 2018 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. En su artículo 7° define: "Protocolo de aprovechamiento económico: Es el documento que expiden las Entidades Administradoras del Espacio Público y Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico mediante los cuales se establecen los criterios, las líneas de acción, los procedimientos, las fórmulas de retribución respectivas, entre otros para el aprovechamiento económico según cada una de las actividades en los distintos elementos y componentes del espacio público."

Que en tal sentido el artículo 31° de la referida disposición, determinó, que las Entidades Administradoras del Espacio Público y las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, dentro del marco de sus funciones, contarán con los respectivos protocolos de aprovechamiento económico para la implementación del respectivo decreto, incluyendo la fórmula de retribución por el aprovechamiento económico del Espacio Público.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 552 de 2018, la Dirección General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte expidió la resolución No. 379 el 14 de abril de 2023, mediante la cual Adoptó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, el cual hace parte integral de la resolución en comento.

Que en el capítulo III del Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el IDRD adoptado mediante la Resolución 379 de 2023, denominado "esquema de retribución" en el numeral 2.2. sobre el "cálculo de retribución y aportes institucionales por tipo de escenario", en el ítem 2.2.2.21 de la "retribución por hora, canchas de tenis del sistema Distrital de Parques", se contempló para los estratos 4,5 y 6 en horario diurno el porcentaje del 0.13 SMLV, siendo lo correcto el porcentaje de 0.013 smlv, equiparable al porcentaje del horario nocturno contemplado en 0.013 smlv. Para los estratos 4,5 y 6.

Que la Subdirección Técnica de Parques mediante memorando radicado No. 20246000516313 del 22 de noviembre de 2024, solicitó a la Oficina Jurídica control de legalidad del proyecto de resolución que corrige la resolución 379 de 2023.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la corrección de errores formales en cualquier tiempo de oficio a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenido en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que se hace necesario corregir el error formal advertido en precedencia en el ítem 2.2.2.21 de la retribución por hora de las canchas de tenis del Sistema Distrital de Parques en el horario diurno de los estratos 4,5 y 6, del protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el IDRD adoptado mediante la Resolución 379 de 2023, el cual no afecta su contenido.

Que, en mérito de lo expuesto,

Por la cual se corrige la Resolución 379 del 14 de abril de 2023 "Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Corregir en el ítem 2.2.2.21 "*Retribución por hora, canchas de tenis del Sistema Distrital de Parques*" del numeral 2.2. "Cálculo de retribución y aportes institucionales por tipo de escenario" del capítulo III "*Esquema de Retribución*" del Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, adoptado mediante la Resolución 379 de 2023, "*Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones*", la retribución por hora, de las canchas de tenis del Sistema Distrital de Parques, cuyo valor correcto es de 0,013 SMMLV para la tarifa diurna de canchas de tenis, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las demás disposiciones contenidas en el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto Distrital para la recreación y el Deporte, adoptado mediante la Resolución 379 de 2023 (ibidem), que no sean contrarias a la presente continuaran vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

ARTÍCULO CUARTO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06/12/2024


DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN
Director General

Proyectó:	Ingrid Lorena Ortiz Abogada contratista STP.
Revisó:	Rodrigo Alberto Manrique Forero– subdirector Técnico de Parques.
Aprobó:	Rodrigo Alberto Manrique Forero– subdirector Técnico de Parques.
Vo. Bo.	Gabriel Lagos Medina - Secretario General.